



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

403

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ENTRADA Y VISITAS A MUSEOS Y MONUMENTOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS, Y POR LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS PRODUCTOS

BOP núm. 19, de 13 de febrero de 2013
BOP núm. 26, de 6 de febrero de 2015
BOP núm. 100, de 25 de mayo de 2022

Artículo 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "Precio público por la entrada y visita a museos y monumentos histórico-artísticos, y por adquisición de diversos productos." que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Objeto

Constituye el objeto del precio público a que se refiere esta Ordenanza, la prestación de los servicios establecidos para el disfrute y visita de los museos y monumentos histórico-artísticos, y la adquisición de los productos en su caso.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público quienes disfruten de los servicios objeto del mismo y quienes adquieran los productos.

Artículo 4. Obligación de pago.

La obligación de pago nace cuando se inicie la prestación del servicio, que se entenderá producida con el acceso o entrada al recinto o instalaciones correspondientes, sin que haya lugar a su prestación sin el previo pago de las tarifas que procedan.

En el caso de la adquisición de productos la obligación de pago nace en el momento de la inscripción o adquisición del ejemplar de que se trate.

Artículo 4.bis Supuestos de no sujeción:

No estarán sujetos a lo establecido en la presente ordenanza y por tanto no será exigible la obligación de pago a los siguientes colectivos y actuaciones:

1. Visitas protocolarias organizadas por el Ayuntamiento
2. Desempleados presentando el documento justificativo al momento de adquirir las entradas
3. Actuaciones de empresas y entidades que promuevan y consoliden rutas que fomenten la promoción y conocimiento del entorno de la Sierra de los Molinos y el Barrio del Albaicín, así como cualesquier otro recurso, zonas o actividades que el Ayuntamiento considere de especial interés público, económico o cultural.

Para que concurran dichas circunstancias de especial interés, habrá de presentarse una memoria de actuaciones y ser autorizada por Junta de Gobierno Local, así como la firma de un convenio de colaboración en el que se establezcan debidamente los compromisos asumidos por las partes.

Artículo 5. Cuantía.



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

1. RECURSOS

Recursos	Tarifa general	Tarifa reducida*	
1.Molino Infanto + Cueva Silo	3 €	2 €	Niños gratis hasta 5 años.
2.Molienda en Molino Histórico	4 €	3 €	
3.Centro de Interpretación Molinos de la Mancha: Gigantes del Quijote Sala de los Carros de Severiano Lucas Museo Eloy Teno	4 €	3 €	
4.Gigante del Vino de la Mancha	2 €	1,50 €	
5.Molino Culebro-Museo Sara Montiel	2 €	1,50 €	
6.Casa Cueva de la Pastora Marcela + Museo Arte Popular	2 €	1 €	
7.Posito Real	2 €	1 €	
8.Pozo de la Nieve	2 €	1 €	
PACK MOLINOS - Molino Histórico - Centro de Interpretación de	6 €	4 €	3 € Visitas para colegios de Institutos de Secundaria
PACK TODOS LOS RECURSOS	10 €	7 €	

***Tarifa reducida:** grupos de más de 10 pax, jubilados y pensionistas, niños entre 6 y 12 años y personas con discapacidad.

- Tarifa reducida aplicable a los visitantes que justifiquen la pernoctación en alojamientos de la localidad.

2. VISITAS GUIADAS

VISITAS GUIADAS	1ª Hora	A partir 2ª hora
Grupos hasta 25 pax	40 €	30 €
Grupos > 25 Pax	60 €	40 €

3. ACTIVIDADES CULTURALES Y TURISITICAS

OTRAS TARIFAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y TURISTICAS COMPATIBLES CON LA PROMOCION DEL PATRIMONIO	
Visita al Molino histórico Sardinero para Empresas del sector	30 €/hora
Por uso del molino Cariari	150 €/día
Reserva salón de actos del Centro de Interpretación del Molino	60 €/día

4. PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE PROMOCION

POSTER 50X70	6,00 €
CERILLAS "SARA" + SOBRE PAPEL	3,00 €
GUIA "LOS MOLINOS DE LA MANCHA"	15,00 €
GUIA/COMIC "LOS MOLINOS DE LA MANCHA"	6,00 €
LIBROS PASTORA MARCELA	12,00 €
OTRAS PUBLICACIONES TIPO CATALOGO	3,00 €
OTRAS PUBLICACIONES TIPO LIBRO TAPA BLANDA	12,00 €



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

5. Cuando se oferten nuevos productos, la Junta de Gobierno Local, en atención al coste de los mismos, señalará el precio de su adquisición. Dicho acuerdo será publicado de manera permanente hasta que sea modificado en los lugares en los que se realiza el objeto del presente precio público.

Artículo 6. Pago del precio público

El pago del precio público a que se refiere esta Ordenanza, deberá efectuarse cuando se inicie el servicio o se vaya a producir la adquisición del producto, sin cuyo requisito no habrá lugar a su prestación, o a su entrega en su caso.

Igualmente se podrán distribuir gratuitamente los productos y entradas de carácter protocolario que en cada caso se determinen.

Asimismo, y con el mismo carácter gratuito, podrá distribuir cualquier otro producto que considere necesario el organismo competente.

Artículo 7. Normas de gestión

1. La gestión del presente precio público se hará mediante autoliquidación.

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas del Reglamento General de Recaudación.

2. El pago del precio público establecido en el artículo 6 de esta ordenanza se realizará en las propias instalaciones municipales a través de los terminales habilitados al efecto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Ordenanza y, en particular, la siguiente:

- Ordenanza fiscal número 23, reguladora de la tasa por entrada y visita a museos y monumentos histórico-artísticos. (BOP 143, de 28 de noviembre de 2008)

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada definitivamente en el BOP y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local sin que se haya formulado requerimiento expreso por infracción del ordenamiento jurídico por la Administración del Estado o por la de la Comunidad Autónoma, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.